



Plan Estratégico para la atención del Parque Nacional zona marina Archipiélago de Espíritu Santo

Restricción temporal de las actividades de nado, buceo libre y autónomo en “Los Islotes” durante la temporada reproductiva y de crianza del Lobo Marino

Del 01 de junio al 31 de agosto de 2018.

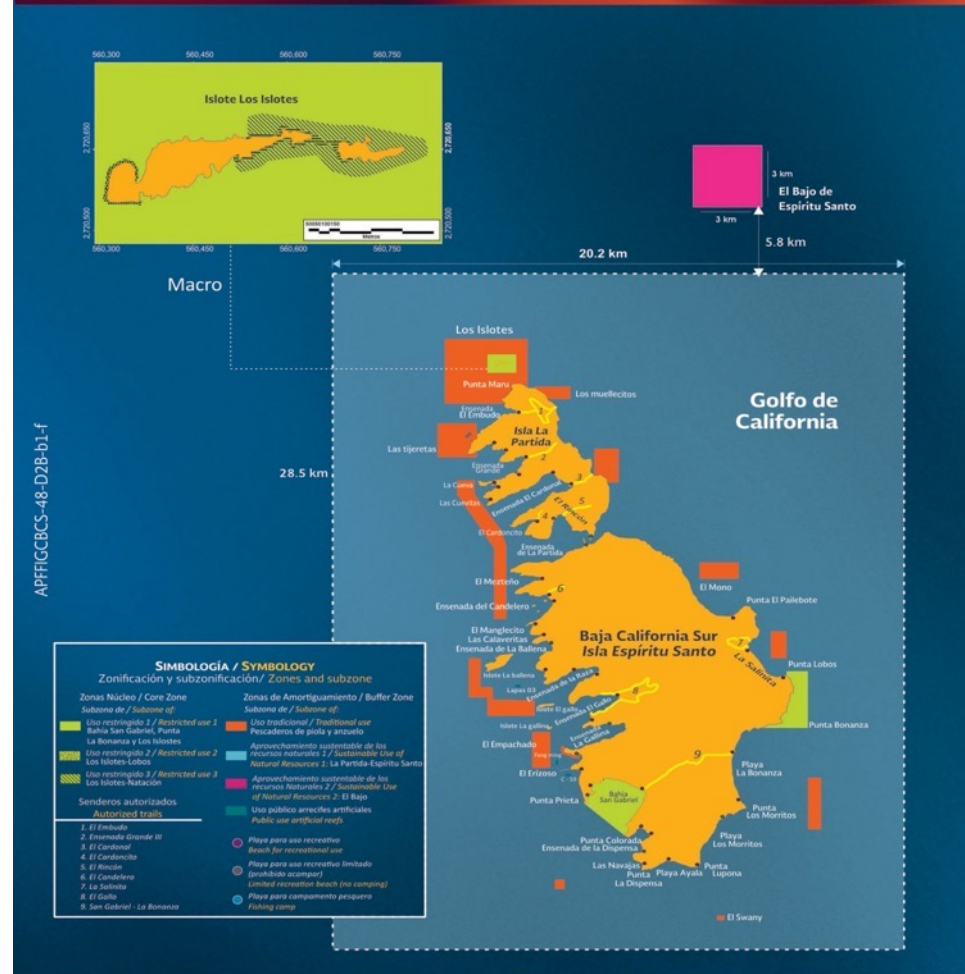


Biol. Irma González López
Directora

Zonificación del Parque Nacional

- zonas núcleo
 - Los Islotes
 - Bahía de San Gabriel
 - Punta Lobos-La Bonanza
- Zonas de amortiguamiento
 - Uso tradicional
 - Aprovechamiento sustentable de los recursos naturales

Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo Gulf of California Islands Flora and Fauna Protected Area Marine Zone of Espíritu Santo Archipelago National Park



- El Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espiritu Santo (PNZMAES) sobresale en el Golfo de California por sus valores de conservación, belleza escénica, valor paisajístico y vocación turística, cuenta con la colonia reproductiva y de crianza de Lobo Marino mas saludable del Golfo de California con una tendencia de crecimiento positiva de 3.8% en los últimos 10 años, debido a la protección que le brinda ser una Area Natural Protegida con una población aproximada de 550 individuos.
- El PNZMAES es una zona muy relevante por la riqueza de sus comunidades marinas y la importancia económica que representa para los pescadores y prestadores de servicios turísticos de la ciudad de La Paz. El 75% de los turistas de La Paz, visitan el Complejo Insular para realizar alguna de las actividades que se ofrecen, lo anterior ha propiciado el aumento considerable en la demanda de visitación en comparación con otras ANP con vocación turística. En este sentido, se han generado diversas problemáticas que afectan las condiciones naturales de los ecosistemas que existen en el Parque.



- Cuenta con gran diversidad de paisajes de gran belleza y colorido, como arrecifes coralinos y rocosos los cuales ofrecen la oportunidad de realizar actividades de natación, buceo libre y autónomo, kayak, paddle, así como visitar gran cantidad de pequeñas playas de gran belleza escénica. En las formaciones rocosas de las islas, y los manglares se pueden observar colonias de diversas aves marinas.
- ‘La afectación a la colonia reproductiva y de crianza de “Los Islotes”, es debido a la alta visitación de turistas que se registra, ya que es el principal sitio para nado y buceo del Parque Nacional, por la interacción que se presenta con los lobos marinos al nadar con ellos.





- Del 01 de junio al 31 de agosto, es el periodo de reproducción y crianza de los lobos marinos, es cuando ocurren los nacimientos, el amamantamiento de las crías y los apareamientos, durante este tiempo las hembras y particularmente los machos alfa son mas agresivos tanto en tierra como en mar, defendiendo sus territorios. (Aurióles, Hernández y Elorriaga, 40, 20 y 10 años de investigación en Los Islotes).
- El aumento en el número de lobos marinos en la colonia ha provocado que la densidad de animales (# lobos/m²) tanto en tierra como en el agua sea mayor y la distribución de los animales durante la temporada reproductiva se modifique, aprovechando todo el territorio de “Los Islotes” como área de reproducción y amamantamiento, desplazando las zonas de solteros y juveniles a otros territorios como el “Faro de San Rafaelito”, “Las Tijeras” y “La Tintorera”.



- El PNZMAES cuenta con 300 prestadores de servicios turísticos, y un total de 530 embarcaciones autorizadas, que se dan cita en “Los Islotes” para realizar actividades turísticas, siendo rebasada la capacidad de carga para natación, buceo libre y autónomo diariamente, que es de 180 personas, esto provoca en la colonia de lobos marinos un alto estrés en este periodo de tiempo, ocasionando que se presente la defensa de sus territorios y por lo mismo las mordidas a los turistas.
- Aunado a esta problemática, se tiene a los prestadores de servicios que no están regulados o realizan malas prácticas y son negligentes en la aplicación y cumplimiento de las reglas administrativas del Parque. Además de contar con un número creciente de yates privados que visitan el Area sin que medie con ellos ninguna regulación o restricción al realizar el nado/snorkel o buceo en la zona mencionada.



- Durante la temporada reproductiva 2017, se documentaron 24 mordeduras a turistas que fueron diagnosticadas desde heridas leves a heridas profundas y graves.
- Por lo anteriormente expuesto, y considerando la evidencia científica, la CONANP en coordinación con la SEMARNAT, PROFEPA, Capitanía de Puerto-SEMAR y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, decidieron restringir las actividades de nado, buceo libre y autónomo, en “Los Islotes” durante la temporada de reproducción de los lobos marinos, del 01 de junio al 31 de agosto de cada año.
- **Las actividades turístico-recreativas en el resto del Complejo Insular Archipiélago de Espiritu Santo están permitidas de acuerdo a la autorización de cada prestador de servicios turísticos registrado.**



Ruta Crítica para atender la problemática en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo

Objetivo:

Establecer las líneas de acción estratégicas que permitan una visitación ordenada en el PNZMAES para mantener los procesos ecosistémicos en el ANP y evitar que continúe su deterioro.

Líneas de acción:

- Se restringirán las actividades de nado, buceo libre y autónomo, en “Los Islotes” durante la temporada de reproducción y crianza de los lobos marinos, del 01 de junio al 31 de agosto de cada año.
- Se podrán llevar a cabo las actividades turísticas en el resto del PNZMAES,
- Establecer acciones de vigilancia y supervisión en coordinación con las instancias involucradas (SEMARNAT, PROFEPA, CAPITANIA DE PUERTO-SEMAR, Gobierno Estatal y sociedad civil).



Ruta Crítica para atender la problemática en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo

Líneas de acción:

- Zonificación de “los Islotes”
- Implementar el Reglamento del sistema de boyas de “Los Islotes”.
- Implementar el Reglamento de nado en “Los Islotes”.
- Restricción de embarcaciones mayores/ restricción de actividades a visitantes ocasionales con embarcación propia que no cuenten con guías capacitados en “Los Islotes”.
- Capacitación a los capitanes y guías sobre el desarrollo de la actividad, los objetos de conservación del ANP, su zonificación y normatividad, impartido por diversos Investigadores y la CONANP.

Ruta Crítica para atender la problemática en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espiritu Santo

Líneas de acción:

- Chipeo de embarcaciones a través de proyecto con WWF-Telcel. EN PROCESO.
- Capacitación a Prestadores de Servicios (permisionarios) para que conozcan las condicionantes de sus permisos y la normatividad aplicable por actividad.
- Construcción de Manual de Buenas Prácticas para actividades con lobos marinos en “Los Islotes”. ISLA, prestadores de servicios, autoridades. EN PROCESO.
- Certificación de Empresas en la Norma Mexicana NMX-AA-133-SCFI-2013 Requisitos y Especificaciones de Sustentabilidad del Ecoturismo. ISLA y Empresas Turísticas. EN PROCESO.



Ruta Crítica para atender la problemática en el Parque Nacional zona marina del Archipiélago de Espíritu Santo

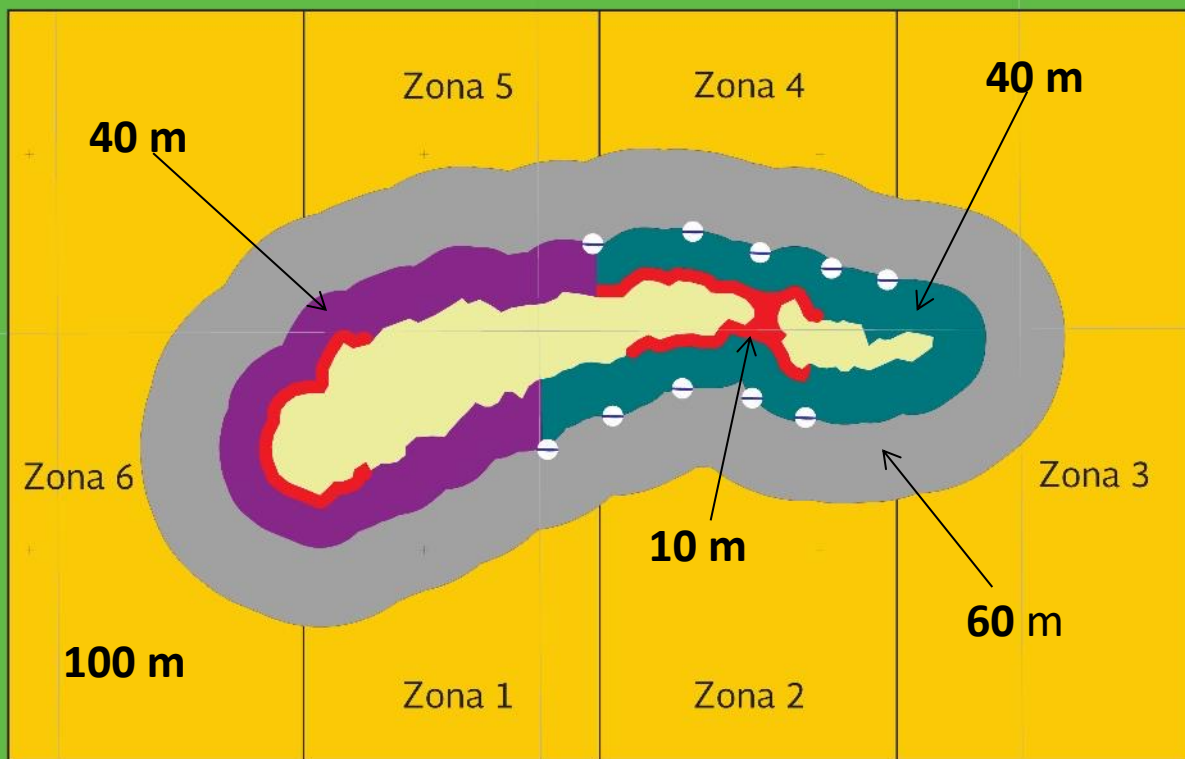
Líneas de acción:

- SECTUR y Asociaciones de prestadores de servicios turísticos deberán difundir los servicios de las empresas de servicios certificadas.
- Programas de educación ambiental por niveles y sectores para todos los usuarios del Parque.
- Campañas de difusión sobre el porqué de la restricción de “Los Islotes” en temporada reproductiva y los beneficios que se esperan en colaboración con el Gobierno del Estado de BCS.





Subzonificación de “Los Islotes”.



Simbología

- Boyas de Amarre
- Zona Núcleo
- Zona de Anclaje Mayor
- Zona de Uso Público
- Zona de Maniobra Embarcaciones Menores
- Zona de Restricción Embarcaciones Menores
- Zona de Restricción Nado
- Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo

Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espíritu Santo



REGLAMENTO PARA EL USO DE BOYAS DE AMARRE EN LOS ISLOTES DEL PARQUE NACIONAL ZONA MARINO DEL ARCHIPIÉLAGO DE ESPÍRITU SANTO.



Reglamento.

1. Las boyas de amarre son propiedad Federal. El uso de las boyas no tiene costo y es bajo la responsabilidad y supervisión del usuario; en caso de daño se deberá resarcir el bien.
2. Para uso de las boyas de amarre la embarcación deberá contar previamente con autorización de la CONANP y cubra los pagos de conformidad con la Ley Federal de Derechos.
3. Asegúrese que la boya y la línea de amarre estén en buenas condiciones antes de atarse. En caso de cualquier daño o anomalía detectada en las boyas, se deberá reportar al personal en campo o en nuestra oficina.

Reglamento.

4. Al utilizar una boya de amarre, el capitán de la embarcación deberá permanecer abordo de la misma en todo momento hasta soltarla.
5. Si todas las boyas de amarre instaladas se encuentran ocupadas, no podrá realizar las actividades de nado, buceo libre y autónomo y deberá esperar turno en la parte externa del área de boyas.
6. El uso de las boyas de amarre es exclusivo para las embarcaciones tipo panga (sin cabina).
7. Para el buceo libre, paseos náuticos y otras actividades que sean de índole turístico recreativa, el tiempo máximo será de hasta 1 hora con 30 minutos.
8. El tiempo máximo de utilización de una boya destinado para la actividad de buceo autónomo (SCUBA), es de 3 horas.



Reglamento.

9. La embarcación deberá amarrarse usando el asa de amarre de la línea de boya; no a la cadena ni al grillete utilizando línea extra.
10. No se permite tirar un ancla o grampín a popa mientras se está amarrado a una boya.
11. No se permite el uso de las boyas para la pernocta en el sitio.
12. Los usuarios y las embarcaciones deberán respetar la subzonificación establecida para el desarrollo de actividades turístico recreativas en el área de Los Islotes (La Lobera) y la zona de boyas de amarre.
13. No se permitirá el uso de boyas de amarre en la temporada de reproducción de lobos marinos ni la actividad de nado, buceo libre y autónomo (1 de junio al 31 de agosto).

Cualquier reporte de daño o desaparición al sistema de boyas, favor de reportarlo a la Dirección del Parque Nacional Zona Marina del Archipiélago de Espiritu Santo. Área de Protección de Flora y Fauna Islas del Golfo de California ubicada en Constituyentes s/n esq. Ballenas. Col Fidepaz o al teléfono (612) 128-41-71 ext.18123 y 18117 o vía VFH Canal 16



REGLAMENTO PARA NADO, BUCEO LIBRE Y AUTÓNOMO EN LOS ISLOTES

DEL PARQUE NACIONAL ZONA MARINO
DEL ARCHIPIÉLAGO DE ESPÍRITU SANTO.



1. Las actividades de nado, buceo libre y autónomo, únicamente se podrán efectuar utilizando el sistema de boyas de amarre.
2. Si todas las boyas de amarre instaladas se encuentran ocupadas, no podrá realizar las actividades de nado, buceo libre y autónomo y deberá esperar turno en la parte externa del área de boyas.
3. Durante el desarrollo de las actividades de nado y buceo libre se deberán utilizar obligatoriamente chalecos salvavidas.
4. Para realizar las actividades de nado, buceo libre y autónomo será necesario portar el brazalete o pasaporte correspondiente al pago de derechos descritos en la Ley Federal de Derechos Art.198, incisos I y III.
5. Las actividades de nado, buceo libre y autónomo se realizarán únicamente con prestadores de servicios turísticos autorizados, que cuenten con guías que cumplan con lo establecido en la NOM-09-TUR-2002.



6. El número máximo de personas por guía para nado y buceo libre será de 10 personas de acuerdo como lo establece la NOM-012-TUR-2016.
7. El número máximo de personas por guía para buceo autónomo diurno será de 8 personas de acuerdo como lo establece la NOM-012-TUR-2016.
8. El número máximo de personas por guía para buceo autónomo nocturno será de 6 personas de acuerdo como lo establece la NOM-012-TUR-2016.
9. Será requisito indispensable para la prestación de servicios turísticos, contar con la constancia de la capacitación que imparta la Dirección del ANP, sobre la importancia y la fragilidad de los ecosistemas presentes en el Área.



10. Para las actividades de nado y buceo libre (snorkel), el tiempo máximo de uso por embarcación de una boya de amarre será de 1.5 horas.
11. Para la actividad de buceo autónomo (SCUBA), el tiempo máximo de uso por embarcación de una boya de amarre será de 3 horas.
12. El número máximo de personas nadando y realizando buceo libre y autónomo nunca deberá exceder las 180 personas al mismo tiempo.
13. Los usuarios y las embarcaciones deberán respetar la subzonificación establecida para Uso Público en el desarrollo de las actividades turístico recreativas en el área de Los Islotes (La Lobera) y la zona de maniobra.
14. No se permitirá el uso de boyas de amarre en la temporada de reproducción de lobos marinos ni la actividad de nado, buceo libre y autónomo (1 de junio al 31 de agosto)



Irma González López
Directora PNZMAES, IGCBCS
irma.gonzalez@conanp.gob.mx
612 1284170 ext. 18116

